



Fecha de recepción: 2015-03-22  
Fecha de aceptación: 2015-04-06

## Los derechos que otorgan sentido a la libertad. Reflexiones en torno de la libertad de expresión

Rafael Enrique Valenzuela Mendoza\*

La sociedad actual, caracterizada por la crisis y el cambio disruptivo, nos lleva a considerar la libertad de expresión como un derecho habilitador de condiciones para ejercer otros derechos modernos. Es oportuno abordar la libertad de expresión como una atribución, a la vez que valor de nuestra democracia. No obstante, éste no ha permanecido inmutable en el devenir del tiempo, su concepción ha sufrido diversos cambios en su conceptualización

Durante el absolutismo, el derecho de libertad de expresión se opuso frente a los designios del Estado monárquico que basado en inspiración divina, se excedía en el ejercicio del poder político. Una vez instalado el Estado de derecho, que se distingue por ser moderno y democrático, la soberanía dejó de radicar en el monarca para trasladarse al pueblo. Esta abstracción condujo a lo opuesto de lo personalísimo, lo que indica al Estado constitucional orientado por un ejercicio limitado del poder. El principio de legalidad es resultado de la obligación del Estado de respetar las garantías individuales, mismas que gozamos los ciudadanos en forma inversamente proporcional a la intervención de éste en la vida privada.

Lo anterior no implica un Estado invulnerable ante las tentaciones de los gobernantes por ejercer un poder autoritario para generar condiciones que les permitan virar, incluso, hacia un totalitarismo, donde el Estado reduce a nada la esfera privada de los ciuda-

danos. En una sociedad donde dejamos de ser gobernados (ciudadanía pasiva), para ejercer una función de ciudadanía activa, es factor esencial para hacer vigente el coto vedado a los gobernantes, como son los derechos fundamentales.

Los límites a la libertad de expresión en la era moderna o posmoderna, están trazados para hacerla efectiva, no solo frente al Estado, sino también de oponerla frente a otros ciudadanos. Esto es, ejercerla en igualdad de condiciones frente a otros. El derecho de libertad de expresión, que no es otro más que el respeto al derecho del otro a expresarse al igual que todos, implica que el Estado garantice esas condiciones de acceso a dicha libertad, derecho que facilitará el ejercicio de otros más, como el de acceder a la información pública y la protección de datos personales en posesión de particulares.

Hoy en día, el rol del Estado consiste en generar condiciones de acceso a los derechos. Desde mediados del siglo XX, Charles Lindblom se decantaba por un sistema igual de acceso a las libertades. Es decir, el principio de igualdad debía quedar subsumido al principio de libertad, lo que permite inferir que sin libertad simplemente no hay igualdad.

La libertad, y en especial la libertad de expresión, no es un derecho que esté protegido de forma permanente. Al tratarse de un derecho no ejercido,

\*Doctor en Política Pública por la Escuela de Graduados en Administración Pública, Gobierno y Política Pública, del Tecnológico de Monterrey, campus Monterrey.



se corre el riesgo de caer en desuso y por tanto se generen condiciones para regresiones autoritarias.

El derecho de acceso a la información pública en México aparece con la reforma política de 1977, justo en una coyuntura que exigía al Estado mexicano abrir la válvula de la representación política, pero también de la libertad de expresión. Pasó un cuarto de siglo para poder reglamentarse y habilitar su ejercicio ciudadano con ropaje jurídico. El derecho a saber se define en la reforma de 2002, como la obligación de transparentar y acceder a información pública. Por años estuvo protegido mediante el juicio de amparo, pero quedaba a voluntad de los gobernantes, otorgar la información sólo si era de interés público. Los medios de comunicación jugaron un papel central para impulsarlo y dar a conocer la actividad del gobierno. El grupo Oaxaca formado por académicos, intelectuales, políticos y personajes vinculados a los medios de comunicación, dieron gran promoción a esta iniciativa, que hoy es la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La reforma de 2014 y 2015, en transparencia y acceso a la información pública, pone a México a la vanguardia en el diseño institucional para hacer valer esta variante de la libertad de expresión, ya que obliga a todo nivel de gobierno y a los tres poderes de la Unión, a proveer de información pública, bajo la regla de que toda información es de interés público. La idea de un gobierno abierto a la ciudadanía toma forma, pero existen diversos retos por atender y alinear a esta gran reforma del artículo 6 constitucional. Previamente, en 2011, el principio de legalidad se mantiene como eje rector de la actuación del gobernante y el

servidor público en general, pero en la actualidad se tiene un nuevo principio que aparece como campeón para preservar los derechos ciudadanos. El principio pro-persona prescribe a que la autoridad judicial revise si la aplicación de una norma, aun siendo vigente, es contraria a los derechos humanos. El conflicto entre los principios de legalidad y pro-persona parece manifestarse cuando de ejercer la libertad de expresión se trata.

La Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH) y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP), en su artículo 19, garantizan el derecho a la libertad de expresión. Por otra parte, el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos establece que el derecho a la libertad de expresión comprende la libertad de investigar, recibir y difundir informaciones e ideas sin consideración de fronteras y por cualquier medio de transmisión. Esto es consistente con lo establecido en el artículo 6 constitucional de la Carta Magna en México. No obstante, surge la interrogante: ¿cómo traducir la libertad de expresión en beneficios colectivos?

La respuesta parece correr en dos pistas. Por una parte, la construcción de ciudadanía y por la otra, la eficacia de un Estado que tiene el deber legal de proteger la ciudadanía. Esta última se entiende como el ejercicio efectivo de los derechos políticos, sociales y económicos, además de la capacidad crítica que implica una sociedad más responsable y participativa. Para tener calidad de ciudadanía, no basta con nacer en un territorio nacional. Implica un conjunto de instituciones que garanticen la libertad, en tanto la definimos como atributo de ciudadanía, valor de la democracia y derecho humano que favorece el des-





pliegue de otros derechos. Traducir la libertad de expresión en beneficios colectivos, consiste en contar con una variedad de fuentes de información, disponer del derecho de asociación y el acceso a la información pública. Como beneficios colectivos, se puede citar numerables efectos positivos: reducción de la corrupción, generación de confianza entre ciudadanía y autoridades, promover la paz y otorgar transparencia a las decisiones públicas. Así como existen efectos positivos del derecho de libertad de expresión, también ha sido utilizada como bandera de algunas batallas políticas, lo que tiene ciertos efectos negativos si la intencionalidad es oscura. Un uso responsable de la libertad de expresión, a la luz de los avances tecnológicos, adquiere matices y claroscuros.

El cambio tecnológico en la sociedad global crea mucha información conocida como *smog data*, que se refiere a diversos datos que circulan en la red de internet, sin estar verificada su autenticidad. La inmediatez de la información se confunde regularmente con la veracidad de la información, lo que acontece donde la ética ciudadana es escasa.

Victoria Camps nos alerta del fenómeno de contar con democracias sin ciudadanos. En un contexto donde las nuevas tecnologías de la información favorecen y crean nuevas formas de amplitud e inmediatez de la información, el riesgo de una democracia sin ciudadanos afectaría la libertad de expresión. Dos problemas se derivan en la era de la tecnología: el primero tiene relación con lo que Camps denomina "la fractura digital", que consiste en la baja cobertura y acceso a internet de la mayoría de la población, lo que tiende a generar exclusión y menos posibilidades de acceder a la información pública por esta vía.

Otro problema deriva de la "inmediatez de la información", implica que no toda la información inmediata resulta cierta. En una sociedad tipo consumista, donde los valores de solidaridad y ética social parecen estar mermados, aumenta la posibilidad de recibir de forma inmediata cierta información inexacta que termina por diseminarse en forma viral, y que conduce a tomar decisiones alejadas de la realidad. El ciberespacio tiene un efecto real en la vida de las personas, no necesariamente positivo, toda vez que un número indeterminado navega anónimamente, además de que los usuarios no residen en ningún lugar localizable.

En el marco de un Estado de derecho, la gobernanza digital adquiere vital importancia. La vulneración al derecho de terceros en el espacio virtual deja al Estado sin posibilidad suficiente para regular ilícitos y proteger los derechos a la privacidad de otros. Aparece un tercer problema que Camps y Guy Peters coinciden en señalar, está relacionado con la afectación a los derechos de propiedad intelectual y la seguridad nacional que son la base económica de toda sociedad al ser gratuita la tecnología en la red.

De esta forma, las tecnologías muestran efectos positivos y negativos para transitar de los derechos de acceso a la información como medio para la inclusión y el ejercicio de la libertad de expresión. No hay duda de que la tecnología favorece la expresión libre y sus efectos son positivos y en menor medida negativos. Por ello el uso responsable de los derechos de libertad es relevante, esto indica que no toda la responsabilidad está en manos del Estado. Los ciudadanos tenemos la obligación de resguardar la libertad de expresión en sus diversas variantes.